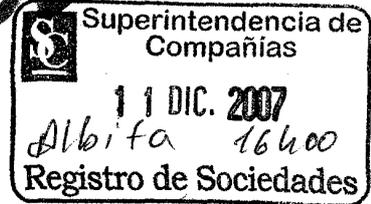


3 8203



PAPIZZEC CIA. LTDA.

Quito, 29 de Noviembre de 2007

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

*Es cancelar
13-12-07
dms*

2 egc autorizadas

REF: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PAPIZZEC CIA. LTDA.

De mi consideración:

Rocío Pallarez Villamar, en mi calidad Presidente y Representante Legal de la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA. sociedad organizada y existente bajo las Leyes de la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, por medio de la presente me permito notificarle de la transferencia de participaciones realizada en mi representada de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES
Erick Paúl Brito Muñoz	Mario Alfredo Cordovez Lalama	50 ✓
Erick Paúl Brito Muñoz	Rocío Pallarez Villamar	50 ✓
Michael James Hoerning Jaramillo	Mario Alfredo Cordovez Lalama	26 ✓
Michael James Hoerning Jaramillo	Rocío Pallarez Villamar	26 ✓
Harold Hoerning Jaramillo	Mario Alfredo Cordovez Lalama	24 ✓
Harold Hoerning Jaramillo	Rocío Pallarez Villamar	24 ✓

De esa manera, el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA. queda de la siguiente manera:

SOCIO	%	No. PART.
Mario Alfredo Cordovez Lalama	50%	200 ✓
Rocío Pallarez Villamar	50%	200 ✓
TOTALES:	100%	400

Clon 3.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Del señor Superintendente, muy atentamente,

Rocío Pallarez Villamar
Rocío Pallarez Villamar
PRESIDENTE
PAPIZZEC CIA. LTDA.

*Ingresado en el
Sistema las cesiones
de participaciones.
2007-12-12
dms*

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA PAPIZZEC CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: EL SEÑOR MICHAEL JAMES
HOERNING JARAMILLO; Y, LOS SEÑORES CÓNYUGES
HAROLD HOERNING JARAMILLO Y GABRIELA
ALMEIDA DE SUCRE**

**A FAVOR DE: LA SEÑORA ROCÍO PALLAREZ
VILLAMAR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU
APODERADA ESPECIAL LA SEÑORA CAROLINA
PALLARES VILLAMAR; Y, DEL SEÑOR MARIO ALFREDO
CORDOVEZ LALAMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO
POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR EDGAR
EFRAÍN ARIAS QUIROZ**

CUANTÍA: USD. 100,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Agosto del año dos mil siete, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, las siguientes personas: Por una parte, el señor Michael James Hoerning Jaramillo, por sus propios y personales derechos; los señores cónyuges Harold Hoerning Jaramillo y Gabriela Almeida de Sucre, por sus propios y personales derechos; la señora Carolina Pallares Villamar por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial

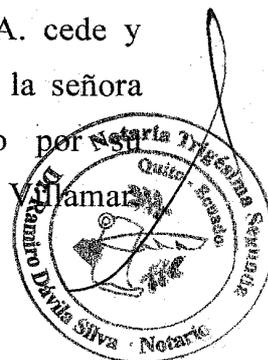


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

de la señora Rocío Pallarez Villamar, conforme se desprende del poder especial que se adjunta a este instrumento como habilitante; y, el señor Edgar Efraín Arias Quiroz por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor Mario Alfredo Cordovez Lalama, conforme se desprende del poder especial que se adjunta como habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad; de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil soltero el primero y casados los restantes; domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Cesión de Participaciones de una Compañía Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento las siguientes personas: **UNO PUNTO UNO.-** Por una parte, el señor Michael James Hoerning Jaramillo, por sus propios y personales derechos; y, los señores cónyuges Harold Hoerning Jaramillo y Gabriela Almeida de Sucre, por sus propios y personales derechos; a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les podrá denominar CEDENTES; y, **UNO PUNTO DOS.-** Por otra parte, la señora Carolina Pallares Villamar por los

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de la señora Rocío Pallarez Villamar, conforme se desprende del poder especial que se adjunta como habilitante; y, el señor Edgar Efraín Arias Quiroz por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial del señor Mario Alfredo Cordovez Lalama, conforme se desprende del poder especial que se adjunta como habilitante; a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les podrá denominar **CESIONARIOS.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** La compañía PAPIZZEC CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el dos de septiembre de dos mil cuatro, inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el veinte de septiembre de dos mil cuatro.- **DOS PUNTO DOS.-** Mediante Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA., celebrada el once de Mayo del año dos mil siete, cuyo original se adjunta como habilitante, los socios de la compañía resolvieron por unanimidad autorizar la cesión de la totalidad de participaciones del CEDENTE, en partes iguales, a favor de los CESIONARIOS.- **TERCERA.- CESIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, se procede con la cesión de participaciones de la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA. de conformidad con el siguiente detalle: **TRES PUNTO UNO.-** El señor Michael James Hoerning Jaramillo, titular de cincuenta y dos participaciones en la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA. cede y transfiere, irrevocablemente y a perpetuidad, a favor de la señora Rocío Pallarez Villamar, representada en este acto por Apoderada Especial la señora Carolina Pallares Villamar



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

VEINTISÉIS (26) PARTICIPACIONES de la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA., con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una.- **TRES PUNTO DOS.**- El señor Michael James Hoerning Jaramillo cede y transfiere, irrevocablemente y a perpetuidad, a favor del señor Mario Alfredo Cordovez Lalama, representado en este acto por su apoderado especial señor Edgar Efraín Arias Quiroz, VEINTISÉIS (26) PARTICIPACIONES de la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA., con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una.- **TRES PUNTO TRES.**- Los señores cónyuges Harold Hoerning Jaramillo y Gabriela Almeida de Sucre, titulares de cuarenta y ocho participaciones en la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA. ceden y transfieren, irrevocablemente y a perpetuidad, a favor de la señora Rocío Pallarez Villamar, representada en este acto por su Apoderada Especial la señora Carolina Pallares Villamar, VEINTICUATRO (24) PARTICIPACIONES de la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA., con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una.- **TRES PUNTO CUATRO.**- Los señores cónyuges Harold Hoerning Jaramillo y Gabriela Almeida de Sucre ceden y transfieren, irrevocablemente y a perpetuidad, a favor del señor Mario Alfredo Cordovez Lalama, representado en este acto por su apoderado especial señor Edgar Efraín Arias Quiroz, VEINTICUATRO (24) PARTICIPACIONES de la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA., con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una.- Todas las participaciones cedidas son iguales, acumulativas e

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

indivisibles, mismas que han sido pagadas por parte de los CESIONARIOS al CEDENTE, en partes iguales, en este mismo acto, en numerario, y a su entera satisfacción, transfiriéndose a favor de los CESIONARIOS todos los derechos y obligaciones que estas implican.- En virtud del presente acto jurídico, los CEDENTES, Michael James Hoerning Jaramillo y los cónyuges Harold Hoerning Jaramillo y Gabriela Almeida de Sucre han cedido la totalidad de sus participaciones en la compañía PAPIZZEC CIA. LTDA.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan al señor abogado Jonathan Dávalos Marín para que, con su sola firma, realice todos los trámites adicionales que demande la presente cesión; en especial los concernientes a su notificación a la Superintendencia de Compañías de Quito e inscripción en el Registro Mercantil del mismo Cantón.- **QUINTA.- MARGINACIÓN:** Cualquiera de las partes contratantes podrán solicitar la marginación de lo actuado a través de este instrumento, en la Escritura Pública de Constitución de la sociedad PAPIZZEC CIA. LTDA.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Bajo estas condiciones, las partes declaran aceptar la cesión de participaciones por ser hecha en seguridad de sus intereses y a su entera satisfacción; por tal motivo, se ratifican en el contenido de este instrumento, manifiestan además que no tendrán reclamo alguno en lo posterior y así la aceptan.- Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- (firmado) Abg. Jonathan Dávalos Marín, abogado con matrícula profesional número nueve mil doscientos noventa y tres (No. 9293) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que**



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y se ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



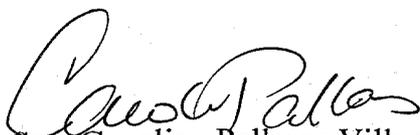
f) Sr. Michael James Hoerning Jaramillo
c.c. 171001035-4



f) Sr. Harold Hoerning Jaramillo
c.c. 121026134-6



Gabriela de Hoerning
f) Sra. Gabriela Almeida de Sucre
c.c. 171279938-4



f) Sra. Carolina Pallarez Villamar
c.c. 170727768-3



APODERADA ESPECIAL

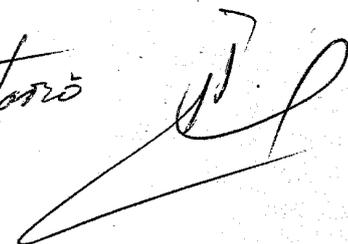
ROCÍO PALLAREZ VILLAMAR


f) Sr. Edgar Efraín Arias Quiroz
c.c. 1703117232



APODERADO ESPECIAL

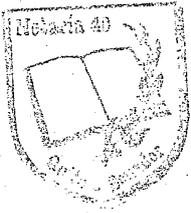
MARIO ALFREDO CORDOVEZ LALAMA

El Notario




tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Rocío Pallarez Villamar, por sus propios y personales derechos; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compareciente, libre y voluntariamente, por razones de índole personal y por el evento de un viaje que debe realizar, conciente del acto jurídico al que comparece, ha decidido otorgar el presente poder especial.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente libre y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor de la señora CAROLINA PALLARES VILLAMAR, para que, a su nombre y representación, intervenga en los siguientes actos, sin que la enumeración que a continuación se realiza signifique, de modo alguno, limitación al PODER ESPECIAL, que por medio de este instrumento se otorga, debiendo señalar que lo dispuesto por el artículo dos mil cincuenta y dos del Código Civil ecuatoriano, se entiende incorporado al presente mandato: UNO.- Para que cobre créditos, pague y/o cancele las deudas u obligaciones que tenga o llegare a adquirir la mandante.- La mandataria, sin necesidad de cláusula especial, tendrá plena facultad para negociar el cobro y/o pago de las obligaciones que se encuentren a favor de la mandante o que ella deba pagar o cancelar.- DOS.- Para que, a nombre y representación de su mandante, con su sola firma intervenga en Juntas Generales de socios o accionistas en las cuales la mandante sea en la actualidad socio o accionista, o que en el futuro llegare a serlo.- TRES.- Para que, a nombre de la mandante, acepte la transferencia o cesión de acciones o participaciones que a su favor se realice respecto de cualquier sociedad mercantil.- Para tal efecto, la mandataria podrá suscribir

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



cualquier tipo de documentos públicos o privados necesarios para el perfeccionamiento de dichos actos jurídicos.- La mandataria, especial pero no únicamente, podrá suscribir los contratos, escrituras públicas y/o demás documentos públicos y/o privados que sean necesarios para aceptar a favor de su mandante la cesión de participaciones de cualquier sociedad mercantil.- CUATRO.- Para que suscriba las Escrituras Públicas de constitución o aumento de capital, o de transferencia de participaciones de las sociedades en las que la mandante actualmente sea socia o accionista, o que en el futuro llegue a serlo.- CINCO.- Para efectos del cumplimiento del presente mandato, podrá presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales y/o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras; así como suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos y/o privados, que se requieran para cumplir con este mandato.- SEIS.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, la mandataria está autorizada a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.- CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento público”.- (firmado) Abogado Jonathan Dávalos Marín, abogado con matrícula profesional número nueve mil doscientos noventa y tres (N° 9293) del Colegio de Abogados de Pichincha.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

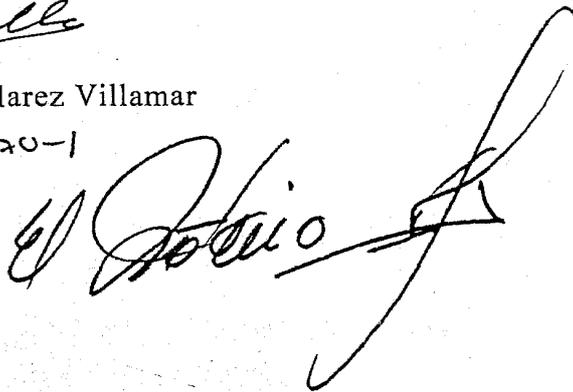


HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y se ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



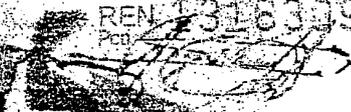
f) Sra. Rocio Pallarez Villamar

c.c. 17077770-1




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDAD DE CIUBALANIA No. 170727770-1
 PALLAREZ VILLAMAR ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 12 JUNIO 1978
 009-0359 05918 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



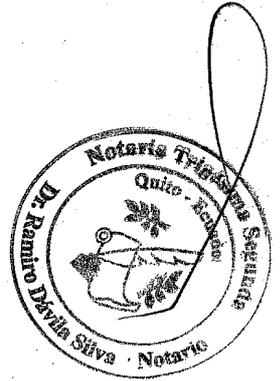
ECUATORIANA***** V833314222
 CASADO ESTEBAN J CORDOVEZ LALAMA
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE PALLAREZ
 MARIA DEL PILAR VILLAMAR
 QUITO 11/10/2004
 11/10/2004
 REN 1318309




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Abril del 2007 2150169
 170727770 1 0024-134
 PALLAREZ VILLAMAR ROCIO
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000537 03/08/2007 15:04:47



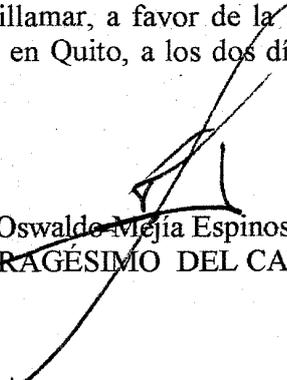
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga la señora Rocío Pallarez Villamar, a favor de la señora Carolina Pallares Villamar, firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de agosto de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA PAPIZZEC CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de Mayo del año dos mil siete, siendo las quince horas (15h00), en la Ave. 12 de Octubre y Lyncoln, Ed. Torre 1492, oficina 1501 (Notaría Cuadragésima del Cantón Quito), de esta ciudad de Quito, comparecen los siguientes socios de PAPIZZEC CIA. LTDA.:

- a. Mario Alfredo Cordovez Lalama, titular de cien participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, quien se encuentra debidamente representado por el señor Abg. Jonathan Dávalos Marín.
- b. Rocío Pallarez Villamar, titular de cien participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
- c. Erick Paul Brito Muñoz, titular de cien participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
- d. Harold Hoerning Jaramillo, titular de cuarenta y ocho participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos Norteamérica cada una.
- e. Michael James Hoerning Jaramillo, titular de cincuenta y dos participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Todas las participaciones son ordinarias, nominativas e iguales, con un valor nominal de USD. \$ 1,00 cada una, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

Confirmada la asistencia de la totalidad de socios y por ende el 100% del capital social de PAPIZZEC CIA. LTDA., de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías la presente Junta se instala.

Actúa como Presidente de la Junta la señora Rocío Pallarez Villamar y como Secretario Ad-hoc el señor Michael James Hoerning Jaramillo, ambos designados unánimemente por los socios para tal efecto.

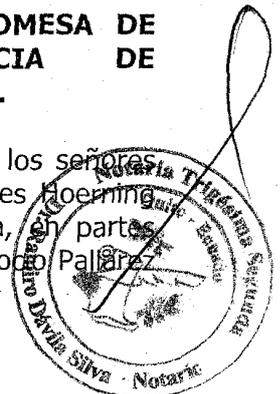
La Presidente de la Junta pone a consideración de los socios el siguiente orden del día:

- **AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA CON LA PROMESA DE TRANSFERENCIA Y POSTERIOR TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PAPIZZEC CIA. LTDA.**

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día propuesto y sin observaciones se lo pasa a tratar:

- **AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA CON LA PROMESA DE TRANSFERENCIA Y POSTERIOR TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PAPIZZEC CIA. LTDA.**

La Presidente pone a consideración de los socios la posibilidad de que los señores socios Erick Paul Brito Muñoz, Harold Hoerning Jaramillo y Michael James Hoerning Jaramillo transfieran la totalidad de sus participaciones en la compañía, en partes iguales, a favor de los señores socios Mario Alfredo Cordovez Lalama y Rocío Pallarez



Villamar, para lo cual los mencionados socios desean suscribir un primer contrato de promesa de transferencia de participaciones y posteriormente la escritura pública de transferencia de participaciones, solicitando a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PAPPIZEC CIA. LTDA., la autorización respectiva para tal efecto.

Los socios, luego de una breve deliberación, aceptan por unanimidad la propuesta realizada y por tanto deciden unánimemente autorizar a los socios Erick Paul Brito Muñoz, Harold Hoerning Jaramillo y Michael James Hoerning Jaramillo a fin de que transfieran la totalidad de sus participaciones, en partes iguales a los señores socios Mario Alfredo Cordovez Lalama y Rocío Pallarez Villamar. Para tal efecto, les autorizan unánimemente a fin de que suscriban tanto el contrato de promesa de transferencia de participaciones como el contrato de transferencia definitiva de participaciones, así como los demás documentos públicos y/o privados que fueren necesarios con el fin de realizar la referida transferencia.

A manera de aclaración, los socios unánimemente deciden autorizar a las partes que suscribirán la promesa de transferencia de participaciones a fin de que establezcan las cláusulas y condiciones que consideren pertinentes dentro de dicha promesa de compraventa.

Una vez agotado el único punto del orden del día, siendo las quince horas y treinta minutos (15h30), la Presidente de la Junta concede un receso de diez minutos para que el secretario elabore el Acta.

Siendo las quince horas y cuarenta minutos (15h40), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones para constancia firman.



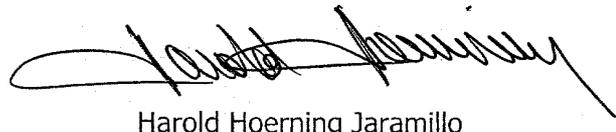
Mario Alfredo Cordovez Lalama



Rocío Pallarez Villamar
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Erick Paul Brito Muñoz



Harold Hoerning Jaramillo



Michael James Hoerning Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170700217-4

BRITO MUÑOZ ERICK PAUL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ-SUAREZ
28 JULIO 1975
REG. CIVIL QUITO 0079 07349 M.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

PS. I. I. I.
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V444AV1444

CASADO MARIA SOLEDAD BRUZZONE GUEVARA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ALFREDO BRITO
AIDA MUÑOZ
GUAYACIL 23/05/2006
23/05/2018

REN 1455659
CVS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

TEE CONSULTA POSULTEAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

025-0022 1707002174
NUMERO CEDULA

BRITO MUÑOZ ERICK PAUL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

C. P. S.
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 fóia (s) útil (es)

Quito, a 17 AGO 2007



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727769-3

PALLARES VILLAMAR CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/LA FORESTA
23 OCTUBRE 1975
001 00574 E
ENHIENSA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



Carolina Pallares

Carolina Pallares

EQUATORIANA ***** E23841322
CASADO JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
JOSE PALLARES
MARIA VIRGINIA DEL P. VILLAMAR
QUITO 15/03/2006
15/03/2006
REN 1780441
REN
Pch



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
12 DE ABRIL DE 2007

132-0024 / 1707277693
NUMERO CEDULA
PALLARES VILLAMAR CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 foja(s) util(es)

Quito, a -7 AGO. 2007



Dr. Ramirez Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170311723-2

ARIAS QUIROZ EDGAR EFRAIN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
17 SEPTIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO: 03/13/06331 M
REG. CIVIL: 004-0313 06331 M

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO
LUGAR DE RESIDENCIA: GONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V2222

CASADO ALEXANDRA ISCH

SUPERIOR ING. CIVIL

JULIO ARTAS
OLGA QUIROZ
QUITO 21/02/2003

21/02/2015

REN 0478429

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril del 2007

170311723 2 0023- 040 2069748

ARIAS QUIROZ EDGAR EFRAIN
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD \$

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA.

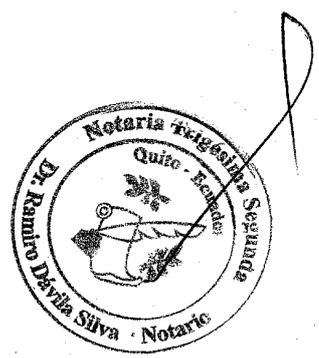
00000358 31/05/2007 12:23:26

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 foja(s) util(es)

Quito, a 7 AGO. 2007



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA No. 171279938-4

ALMEIDA DE SUCRE GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 15 OCTUBRE 1973
 008-A 0345 06297 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973

Gabriela de Hoerning



ECUATORIANA***** V434314244

CASADO HAROLD HOERNING JARAMILLO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CRUZ ELIAS ALMEIDA
 RDCIO DE SUCRE
 QUITO 23/06/2006
 23/06/2018

REN 1920050
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

116-0012 1712799384
 NUMERO CEDULA

ALMEIDA DE SUCRE GABRIELA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

15 DE ABRIL DE 2007

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 3 foja (s) util (es)

Quito, a

7 AGO 2007



[Signature]
 Dr. Ramiro Davila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

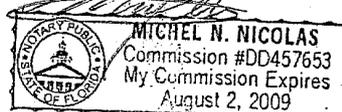
PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR MARIO ALFREDO CORDOVEZ LALAMA A FAVOR DE LA SEÑOR EDGAR EFRAIN ARIAS QUIROZ

En la ciudad de Miami, Estado de la Florida, a los DOS (02) días del mes de Agosto del año dos mil siete; yo, **MARIO ALFREDO CORDOVEZ LALAMA**, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarme, por mis propios y personales derechos, a través del presente instrumento y ante la Autoridad Consular de la República del Ecuador competente, confiero un PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que a mi nombre y representación, la señora **EDGAR EFRAIN ARIAS QUIROZ**, portadora de la cedula de ciudadanía 170311723-2 (documento de identificación en la República del Ecuador), realice los siguientes actos:

1. Para que cobre créditos, pague y/o cancele las deudas u obligaciones que tenga o llegare a adquirir el mandante. La mandataria, sin necesidad de cláusula especial, tendrá plena facultad para negociar el cobro y/o pago de las obligaciones que se encuentren a favor del mandante o que él deba pagar o cancelar.
2. Para que, a nombre y representación de su mandante, con su sola firma intervenga en Juntas Generales de socios o accionistas en las cuales el mandante sea en la actualidad socio o accionista, o que en el futuro llegare a serlo.
3. Para que, a nombre del mandante, acepte la transferencia o cesión de acciones o participaciones que a su favor se realice respecto de cualquier sociedad mercantil. Para tal efecto, la mandataria podrá suscribir cualquier tipo de documentos públicos o privados necesarios para el perfeccionamiento de dichos actos jurídicos. La mandataria, especial pero no únicamente, podrá suscribir los contratos, escrituras públicas y/o demás documentos públicos y/o privados que sean necesarios para aceptar a favor de su mandante la cesión de participaciones de cualquier sociedad mercantil.
4. Para que suscriba las Escrituras Públicas de constitución o aumento de capital, o de transferencia de participaciones de las sociedades en las que el mandante actualmente sea socio o accionista, o que en el futuro llegue a serlo.
5. Para efectos del cumplimiento del presente mandato, podrá presentar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, reclamos y en general, llevar a cabo cualquier trámite ante autoridades administrativas, sean estas instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública; así como también podrá presentar peticiones, solicitudes, reclamos y llevar a cabo trámites ante personas naturales y/o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras; así como suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos y/o privados, que se requieran para cumplir con este mandato.
6. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, la mandataria está autorizada a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.-

En fe de lo actuado, firmo a continuación:


MARIO ALFREDO CORDOVEZ LALAMA

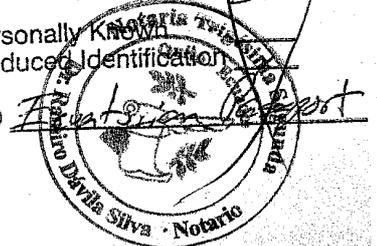


Sworn to and subscribed before me this
03 day of August, 2007

by Mario A Cordovez Lalama

Personally Known
Produced Identification

Type of ID Argentinian passport





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que
Antecede, el suscrito Consul
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es
Auténtica.

Siendo en esta una el señor
Michel N. Nicolas, Notario
Público de Florida

En todas sus actuaciones.
Autenticación No 1183-2007
Partida arancelaria III - N - 7
Valor de la actuación us. \$ 10,-
Miami, AGT. 03-2007



Martha Carrera de Pabla
Consul del Ecuador

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito, a - 7 AGO. 2007



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710010354

HOERNING JARAMILLO MICHAEL JAMES

NOMBRES Y APELLIDOS

01 SEPTIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 07 A 290 05360

TOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 75

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROF. OCUP: ESTUDIANTE

INSTRUCCION: PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JARAMILLO GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: JARAMILLO GONZALEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 01/09/2008

FECHA DE CADUCIDAD: 138619

FORMA No. 138619

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

155-0073 NUMERO
1710010354 CEDULA

HOERNING JARAMILLO MICHAEL JAMES

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 foia(s) util(es)

Quito, a 7 AGO 2007



[Firma]
Dr. Ramiro Davila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA*DOB No. 171026134-6

HOERNING JARAMILLO HAROLD
/ESTADOS UNIDOS/

27 FEBRERO 1972

REG. CIV. 002-2 0261 00261 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2006



Harold Hoerning
FIRMA DEL CEDULADO

ECUAT/ESTADOUNIDE V4433V4222

CASADO GABRIELA ALMEIDA DE SUCRE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HAROLD GEORGE HOERNING

TOA A JARAMILLO OLMEDO

QUITO 09/04/2007

09/04/2019

REN 2373947



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

154-0070 NUMERO
1710261346 CEDULA

HOERNING JARAMILLO HAROLD

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Ramiro Dávila Silva
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:

3 foja(s) útil(es)
Quito, a 7 AGO. 2007



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

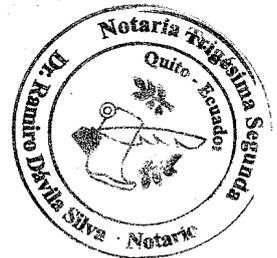
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **tercera copia certificada** de **Cesión de Participaciones de la Compañía Papizzec Cia. Ltda** otorga: **Michael James Hoerning Jaramillo** y los señores **cónyuges Harold Hoerning Jaramillo** y **Gabriela Almeida de Sucre** a favor: **Roció Pallarez Villamar**, debidamente representada por su **apoderada especial la señora Carolina Pallares Villamar** y el señor **Mario Alfredo Cordovez Lalama**, debidamente representado por su **apoderado especial el señor Edgar Efraín Arias Quiroz**.
Debidamente firmada y sellada, en Quito, 7 de agosto del año dos mil siete.



El Notario

Doctor Ramiro Dávila Silva

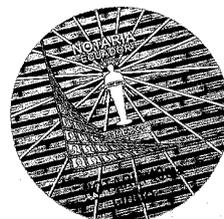
Notario Trigésimo Segundo del Cantón.



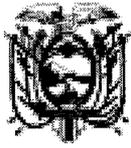
ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones que antecede, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía PAPIZZEC CIA. LTDA., otorgada ante mí el dos de Septiembre del año dos mil cuatro. Quito, a veinte y seis de Octubre del año dos mil siete.



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2431** del REGISTRO MERCANTIL de veinte de septiembre del dos mil cuatro, a fs.2085, tomo 135 correspondiente a la compañía "PAPIZZEC CIA. LTDA.." referente a la presente Cesión de Participaciones- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

